

2021-025

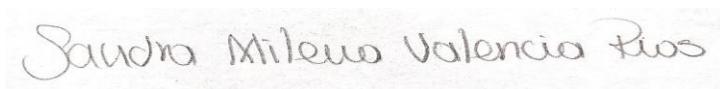
CONSTANCIA.- Manizales, noviembre 22 de 2021. La dejo en el sentido que se allegó la constancia de entrega por correo, del aviso citatorio al demandado **FERNANDO LÓPEZ FLÓREZ**, el cual se remitió el 27 de julio de 2021, recibido el 31, venciendo los cinco días para comparecer el 6 de agosto. (Artículo 291 Numeral 3 Código general del proceso).

La notificación por aviso se remitió el 30 de agosto, la cual fue recibida el día 31 del mismo mes, surtiéndose la notificación el 1º. de septiembre, (Artículo 292 inciso 1º parte final, Código general del proceso), venciendo los tres días para retirar las copias el día 6 de septiembre, sin que se hubiere presentado. Inhábil y festivo 4 y 5 de septiembre. (Artículo 91 inciso 2 Código general del proceso).

El término de los diez días para pronunciarse, vencieron el 20 de septiembre pasado.

El demandado presentó solicitud de amparo de pobreza, el día 21 de septiembre pasado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1768

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **ROSALBA NOREÑA DE LÓPEZ**, contra **FERNANDO LÓPEZ FLÓREZ**, se tiene por notificado al demandado.

Se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de la publicación del edicto ordenada desde el pasado mes de abril y del cual se remitió copia.

El demandado presentó escrito, mediante el cual solicitó se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe apoderado de oficio que lo represente en el trámite de este proceso, teniendo en cuenta que no tiene los recursos necesarios para sufragar el costo del profesional.

Estando ajustada la petición a los requisitos de ley, se accede a la misma, concediendo al señor **LÓPEZ FLÓREZ** el beneficio de amparo de pobreza, designándose a la **Dra. NATALIA GÓMEZ ECHEVERRY**, quien se localiza en la calle 22 No. 21-40 Oficina 304 Edificio Jaramillo, Tel. 3146630757, correo electrónico natu3131@gmail.com, a quien se le hará

saber esta designación y en caso de aceptar se le posesionará legalmente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaeeb81627879539942bd0e15fe00324fecce4c49ed69c830c95d394d61056d**

Documento generado en 30/11/2021 10:34:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>